

OFORD : 6909
Antecedentes : Presentación de 23.12.11.
Materia : Informa.
SGD : [REDACTED]

Santiago, 14 de Marzo de 2012

DE : Superintendencia de valores y seguros

A : Señor
[REDACTED]

Me refiero a la presentación del antecedente, mediante la cual solicita la intervención de este Servicio, por los motivos que expone, que dicen relación con el requerimiento que se le habría efectuado para aumentar el monto asegurado en el seguro de vida que indica, para lo cual le habrían solicitado completar y firmar una declaración de salud, ello en virtud del seguro de vida colectivo contratado por la [REDACTED] con [REDACTED]

Sobre la materia, se requirió al asegurador, quien señaló que al solicitar Ud. el aumento de capital asegurado de U.F. 100 a U.F. 1.000, efectivamente se le habría comunicado que debería completar una Declaración Personal de Salud, agregando que dicha declaración sería un requisito necesario de Asegurabilidad para los Capitales contratados sobre U.F. 500, lo que se detallaría en la "Tabla de Requisitos Médicos" de las Condiciones Particulares de la Póliza N°C-5715.

Además, indicó que habrían tomado contacto con Ud. vía e mail explicándole que como compañía de seguros estarían plenamente facultados para solicitar información de preexistencia a un asegurado en caso que requiera un aumento de capital, antecedentes que serían evaluados por su área técnica para poder tarifificar el ingreso de la persona o el aumento de capital solicitado por el asegurado.

Al respecto, cabe señalar que este Servicio no tiene observaciones que efectuar al requerimiento efectuado de suscripción de una declaración de salud, ya que ello obedecería a la evaluación técnica de la solicitud presentada, que se ajustaría, además, a los requisitos de asegurabilidad previstos en el contrato.

Por otro lado, en cuanto al tenor de la declaración de salud, cúpleme manifestar que, habiendo optado el asegurador como mecanismo de evaluación del riesgo por solicitar una declaración de salud, los términos más o menos amplios de dicha declaración dependen de las definiciones de la compañía respecto de la información que requieren para conocer adecuadamente los riesgos y procurar una correcta evaluación de los mismos. En este sentido, cabe tener en cuenta que el N° 1 del artículo 556 del Código de Comercio, dispone que el asegurado esta obligado: "A declarar sinceramente todas las circunstancias para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos.

Por lo señalado, le informamos que no tenemos observaciones que realizar al asegurador respecto del tenor de la declaración de salud solicitada para evaluar su solicitud de aumento del capital asegurado.

Saluda atentamente a Usted.


FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN